

Reclamaciones de responsabilidad patrimonial

Procedimiento para la tramitación de reclamaciones presentadas por ciudadanos (personas físicas y jurídicas) sobre daños personales y materiales.

Objeto

El objeto del procedimiento es la indemnización a los particulares en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por las lesiones que aquéllos sufran en cualquiera de sus bienes y derechos siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

Normativa

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 65 de la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Forma de iniciación

De oficio o por reclamación del interesado.

Plazo de interposición

El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

Órgano que resuelve el procedimiento

Consejo de Administración y por delegación de este la Secretaría General de ENAIRe.

Plazo máximo para resolver y notificar

Seis meses.

Efectos de falta de resolución en plazo

Desestimatorios.

Norma que regula el silencio administrativo

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fin de la vía

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

Recursos

Contra la Resolución que se dicte cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Requisitos para solicitar indemnización por responsabilidad patrimonial

De la correcta presentación de su solicitud depende la rápida tramitación del respectivo expediente. Por este motivo es importante que cumplimente adecuadamente su solicitud, la cual, conforme al artículo 66 de la Ley 39/2015, deberá contener:

- ✓ Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, debiendo acreditar dicha representación conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.
- ✓ Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- ✓ Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- ✓ Lugar y fecha.
- ✓ Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- ✓ Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

Además de lo anterior, conforme al artículo 67, deberá contener:

- ✓ Daños y perjuicios.
- ✓ Relación de causalidad entre las lesiones y el funcionamiento del servicio público.
- ✓ Evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- ✓ Momento en que el daño efectivamente se produjo.
- ✓ Irá acompañado de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos, y de la proposición de prueba.

Presentación de la solicitud

Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se podrá presentar en el Registro General de ENAIRe (Avda. de Aragón 330 - Edificio B - 28022. Madrid), y en cualquiera de las demás dependencias contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- ✓ En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
 - La Administración General del Estado
 - Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
 - Las Entidades que integran la Administración Local.
 - El sector público institucional.

- ✓ En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- ✓ En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- ✓ En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- ✓ En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.